

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 21 de Julio de 2022. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

DEMANDANTE :HERMAN ORLANDO RIVERA
DEMANDADO : MARIO REINALDO MARTÍNEZ OTALVARO
RADICADO 76001400302820210012700

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.



Auto de sustanciación No. 690.
Santiago De Cali, Veintiuno (21) De Julio De Dos Mil Veintidós (2022).
RADICACION: 76001400302820210012700.

En escrito anterior la parte demandante señor HERMAN ORLANDO RIVERA LOPEZ manifiesta que revoca los poderes conferidos a los profesionales del derecho Dr HECTOR ALIRIO ROJAS CRUZ y Dra VIANEY ROJAS para otorgarle poder a la Dra MONICA ANDREA RODRIGUEZ ORJUELA identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.879.347 expedida en Candelaria (Valle), abogada en ejercicio con licencia temporal No 29365 del C.S.J. a fin que continúe y lleve hasta su terminación el presente proceso, petición que se despachara favorablemente de conformidad con el Artículo 76 Del Código General Del Proceso.

De otro lado se observa que la parte actora aún no ha adelantado las actuaciones tendientes a notificar al extremo pasivo del proceso que cursa en su contra, tal y como lo prevén los artículos 291 al 293 del Código General del Proceso y/o la ley 2213 del 13 de junio de 2022, en estas circunstancias se requerirá a la parte actora a fin de que realice la respectiva notificación concediéndole el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto. So pena de dar aplicación al artículo 317 ibídem.

En mérito de lo expuesto el Juzgado

RESUELVE:

1.-ACEPTAR la revocatoria de los poderes presentada por el señor HERMAN ORLANDO RIVERA LOPEZ identificado con C.C. No.94.415.448.

2.-Reconocer Personería a la Dra. MONICA ANDREA RODRIGUEZ identificada con Cedula de Ciudadanía No 66.879.347 Y L.T 29365 del C.S.J. Para actuar en nombre de la parte demandante.

3.- **REQUERIR** a la apoderada actora para que se sirva realizar la notificación a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 al 293 del Código General Del Proceso., y/o decreto 806 de 2020, para lo anterior se concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo ibídem.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE
LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. **121** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **25 DE JULIO DE 2022**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria